RESO SAGYP N° 341/25

Buenos Aires, 24 de junio del 2025

VISTO:

La actuación TAE A-01-00007684-4/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de Sistema IURIX*"; *y*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 305/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 21/2021 tendiente a la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los sistemas IURIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la mismo a la firma Unitech S.A. (CUIT N° 30-64878971-4) por el monto total de pesos seiscientos cuarenta y tres millones quinientos mil ($643.500.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1508.

Que durante la vigencia de la contratación, a través de la Resolución SAGyP N° 500/2021, se aprobó una ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1508 por la suma de pesos noventa y siete millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 97/100 ($97.989.467,97.-), habiéndose formalizado la misma a través de la Orden de Compra N° 1546, y posteriormente por la Resolución SAGyP N° 350/2022 se aprobó una nueva ampliación contractual por la suma de pesos ciento veintiocho millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco ($128.783.675.-), la cual quedó formalizada mediante la Orden de Compra N° 1583.

Que posteriormente, se prorrogó la vigencia de la mentada Contratación Directa a través de las Resoluciones SAGyP N° 458/2022, N° 476/2023, N° 148/2024, N° 268/2024 y N° 515/24, según los términos y sobre los renglones allí indicados, respecto al contrato de marras.

Que en el marco de la Contratación Directa Nº 21/2021, la firma Unitech S.A. solicitó la adecuación provisoria de precios del mentado contrato, de la 1° a la 3° aprobadas por Resolución SAGyP N° 301/2022, de la 4° a la 6° aprobadas por Resolución SAGyP N° 241/2023, de la 7° a la 8° aprobadas por Resolución SAGyP N° 525/2023, de la 9° a la 10 aprobadas por Resolución SAGyP N° 702/2023, de la 11 a la 13 aprobadas por Resolución SAGyP N° 127/24, de la 14 a la 15 aprobadas por la Resolución SAGyP N° 282/2024, de la 16 a la 17 aprobadas por Resolución SAGyP N° 417/24 y de la 18 a la 22 aprobadas por Resolución SAGyP N° 155/25.

Que en esta oportunidad, la firma Unitech S.A. solicitó una nueva adecuación provisoria de precios sobre la Contratación Directa N° 21/2021 (v. Adjuntos 73294/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Unitech S.A. (v. Nota DGIyT N° 381/25).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación de precios entre el periodo de enero a marzo de 2025 (v. Adjuntos 87599/25 a 87605/25 y 87647/25).

Que en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa Nº 21/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 278/21- se establece que "*Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución CM Nº 198/2020 o la que en un futuro la sustituya.*".

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la

reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios".

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Resolución CM N° 42/2024 estipula que "*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda*".

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrati-

vos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Unitech S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 99129/25, 99133/25 y 99580/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 13949/25.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 42/2024 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 23 para la Contratación Directa N° 21/2021, adjudicada a la firma Unitech S.A., por un 6,85% a partir del 1° de marzo de 2025.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico ofi-

cial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES